

ORDENANZA N° 8594
HERMANAMIENTO CON CIUDAD DE LODZ (POLONIA)

Sancionada: 30-11-1990

Promulgada: 18-12-1990

Decreto: 1418-A-1990

Publicada: 04-01-1991

Boletín Municipal: 1766 Página: 7

DECRETO-ORDENANZA N° 34-66

VER ORDENANZAS N° 4476 - 5156 - 5192 - 5571 - 5644 - 8013 - 8177 - 8178 - 8587

- 9013 - 9040 - 9162 - 9281- 9776

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

Art. 1°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a los efectos de concretar un Protocolo de Hermanamiento entre las ciudades de CÓRDOBA (Argentina) y LODZ (Polonia), de acuerdo con las recomendaciones y sugerencias que se consignan en la presente Ordenanza.

Art. 2°.- El Protocolo de Hermanamiento al que se refiere el artículo 1° de esta Ordenanza debe estar de acuerdo con los principios y objetivos de la Federación Mundial de Ciudades Unidas, sirviendo estos como marco conceptual a tener en cuenta.

Art. 3°.- LOS temas prioritarios de intercambio y cooperación a contemplar en el Hermanamiento entre Córdoba y Lodz podrán ser:

- a) Gestión y administración municipal;
- b) Intercambio cultural;
- c) Ferias comerciales e industriales con el auspicio de los respectivos gobiernos municipales;
- d) Servicios públicos locales;
- e) Intercambios entre universidades de ambas ciudades;
- f) Cualquier otra forma de conocimiento mutuo;

Art. 4°.- El Departamento Ejecutivo deberá informar al Honorable Concejo Deliberante fecha y lugar de suscripción del Protocolo, haciendo conocer con anterioridad el texto del mismo y remitiendo copia después de su firma.

Art. 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al R.M. y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONRABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA A LOS 30 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1990.